CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
7 NOV 2002
SEC: 9 Nº 7147 HORA 12

FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el artículo 37 de la Ley N° 22.434, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 37: **SANCIONES CONMINATORIAS.-** Los jueces y tribunales podrán imponer sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento.
>
> Las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto, o ser objeto de reajuste, si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder.

Artículo 2: De Forma

SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION